



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA "CÁTEDRA RENAULT CONSULTING DE EXCELENCIA INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL" DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por la Junta de Gobierno el 12 de noviembre de 2007 y modificado por el Consejo Asesor el 31 de mayo de 2011)

Introducción

En cumplimiento del artículo 39, Capítulo VI. Otros Centros o Estructuras, del Título I de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, se elabora el presente documento que pretende establecer, de manera general, el reglamento interno de funcionamiento de la Cátedra RENAULT Consulting de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa).

Esta Cátedra ha sido creada, en el marco de las actividades propias de RENAULT Consulting, S.A. (en adelante RC), por su vocación de colaborar con los diferentes Grupos de Interés identificados en su programa RSE (Responsabilidad Social Empresarial). Con ello se pretende colaborar con la UVa en la función que se le asigna en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, en línea con la actualidad Empresarial e Industrial de nuestro país.

TÍTULO I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1

La Cátedra RENAULT Consulting es un centro específico de la Universidad de Valladolid, interdisciplinar e interfacultativo, que tiene como objetivo prioritario fomentar la integración de la Universidad con la realidad y necesidades de las Empresas.

Artículo 2

Se pueden considerar como fines propios de la Cátedra los siguientes:

- 1) El desarrollo de todo tipo de programas de formación: Máster, Posgrado, Cursos Monográficos, etc.
- 2) Actividades complementarias necesarias para el fin expuesto en el apartado anterior, tales como:
 - Tutorías de Proyectos
 - Premios para Proyectos Fin de Curso
 - Becas de Trabajo
 - Colaboración en Investigación
 - Otras acciones que puedan considerarse adecuadas

Artículo 3

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo anterior, la Cátedra desarrollará las líneas de actuación y acciones concretas indicadas, de manera general en el artículo 2, sin perjuicio de las adaptaciones o apertura de nuevas líneas de actuación que se estimen



Universidad de Valladolid

necesarias, en cada momento, para un mejor cumplimiento de los objetivos que inspiran la finalidad última de la misma.

Asimismo las actividades expuestas se verán complementadas con acciones de difusión social, elaboración de material educativo de difusión y sensibilización en diversos soportes: carteles, folletos, material formativo de los cursos, ...

TÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

Artículo 4

El órgano de dirección, coordinación, seguimiento y control de la Cátedra RC de Excelencia Industrial y Empresarial es el Consejo Asesor de la Cátedra, que podrá delegar la administración y gestión de la misma en uno de sus miembros.

Artículo 5

El Consejo Asesor de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno compuesto por 4 miembros, de los que 2 serán nombrados por el RC y los otros 2 por la UVA:

- Los 2 miembros de la UVA serán:
 - El Rector de la UVA, o persona en quien delegue.
 - El Director de la Escuela de Ingenierías Industriales, o persona en quien delegue.
- Los 2 miembros de RC serán:
 - Su Director General, o persona en quien delegue
 - El Responsable del Proceso de Formación y Asesoría, o persona en quien delegue.

A criterio del Consejo Asesor podrán incorporarse a sus sesiones de trabajo, cuantas personas se considere conveniente, en atención a su calificación científica y técnica, aunque sean ajenas a una u otra Institución, que podrán intervenir con voz pero sin voto.

Artículo 6

La Cátedra estará regida por un Director, nombrado por el Mgfco. y Excmo. Sr. Rector a propuesta del Consejo Asesor.

El Director de la Cátedra es el máximo responsable y tiene atribuidas las funciones tanto de representación de la Cátedra, como la planificación y seguimiento de las actuaciones, ejecución presupuestaria, evaluación y prestación de resultados, ajustándose en todo caso a la normativa de la Universidad en materia de gestión económica - presupuestaria y a los intereses de la propia Cátedra.

Artículo 7

El Consejo Asesor de la Cátedra se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, así como en reunión extraordinaria cuando el Director lo convoque o lo requiera por escrito la mitad de sus miembros.



Universidad de Valladolid

Artículo 8

Los acuerdos del Consejo Asesor serán adoptados por mayoría de los miembros presentes, entendiéndose que existe quórum cuando asistan a las reuniones la mitad más uno de sus integrantes.

El Consejo Asesor de la Cátedra podrá crear cuantas comisiones delegadas, temporales o permanentes, considere convenientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9

El Director de la Cátedra cesará en su cargo, bien a petición propia o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

TÍTULO III FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 10

El desarrollo de las actividades de la Cátedra se realizará a través de un modelo de autofinanciación.

Cualquiera de los gastos del ejercicio (gastos de funcionamiento, organización de cursos, premios y becas, etc.) no cubiertos con los recursos generados a través de las actividades desarrolladas por la Cátedra, serán compensados mediante aportaciones económicas del propio RC.

La Cátedra, una vez constituida, tendrá capacidad para gestionar los recursos económicos aportados por cualquiera de las partes y, asimismo, para captar nuevos recursos y dotaciones, de origen público o privado, así como para generar recursos propios en base a las actividades desarrolladas.

Artículo 11

Para el desarrollo de las actividades que la Cátedra aconseje, la UVA y RC suscribirán los oportunos contratos a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y Normas Complementarias establecidas por la Universidad.

Artículo 12

La Cátedra RC de Excelencia Industrial y Empresarial, estrechará la colaboración con cuantos organismos institucionales o entidades públicas o privadas tengan relación directa o indirecta con las actividades que se lleven a cabo, sirviendo asimismo de punto de encuentro de dichos agentes implicados, la comunidad universitaria, la comunidad empresarial e industrial y la sociedad.

Artículo 13

La Cátedra podrá suscribir Convenios, cuando lo estime oportuno, en los que se concretarán los objetivos marcados, los recursos necesarios, los indicadores de seguimiento y las cantidades comprometidas.



Universidad de Valladolid

Se podrán suscribir adicionalmente Convenios Específicos para la puesta en marcha y ejecución de algunas actividades cuando así lo acuerde el Consejo de Cátedra.

Los Convenios específicos que, en su caso, se suscriban deberían contener, entre otras, las siguientes especificaciones:

- 1) Definición del objetivo u objetivos que se persiguen
- 2) La descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo
- 3) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones que efectúe cada entidad
- 4) Responsables del desarrollo del trabajo designados por ambas partes así como los interlocutores para el seguimiento del mismo señalado por cada una de las dos partes

Artículo 14

En la dotación inicial de esta Cátedra se incluye el Aula RENAULT Consulting, donada en su día a la Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid, así como los bienes asociados expuestos en el Anexo 3 del Convenio de Colaboración entre la Uva y RC para la creación y dotación de la Cátedra.

Asimismo se ha dotado al emplazamiento de la Cátedra (antigua Sala de Comisiones de dicha Escuela) con mobiliario de despacho, mesa de reuniones, sistemas de almacenaje (armarios y librerías), medios informáticos, pantalla de proyección, consumibles informáticos y diferentes publicaciones que configurarán la mediateca de la Cátedra.

El uso prioritario que se dará a ambos espacios será para aquellas actividades organizadas por la propia Cátedra. Esto no contradice ninguno de los acuerdos que figuran en el citado Anexo, que se mantienen vigentes.

Artículo 15

La aportación de bienes y equipos que se utilicen para la ejecución o desarrollo de proyectos tanto de investigación como de formación o difusión, desarrollados en el ámbito de la Cátedra se determinará, en su caso, en el Convenio específico que se suscriba al efecto.

TÍTULO IV PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 16

La propiedad intelectual de la documentación utilizada y/ o generada dentro de la Cátedra, corresponderá a RC, quien, por tanto, podrá hacer de ella el uso que estime más conveniente, sin perjuicio de que figurarán siempre los autores de los trabajos en su condición de tales y en el caso de las patentes en su calidad de inventores. No obstante, y en base a los contratos referidos en el artículo 14 del presente Reglamento, podrá establecerse un régimen de propiedad distinto, cuando se estime oportuno.



Universidad de Valladolid

Artículo 17

Toda información que en el desarrollo y funcionamiento de la Cátedra se intercambie entre RC y la UVa se considerará confidencial y, por lo tanto, no disponible para terceras personas.

Los datos e informaciones científicas, técnicas o comerciales obtenidas por la realización de proyectos o programas conjuntos tendrán carácter confidencial, estableciéndose el compromiso de no difundir de forma alguna dichas informaciones mientras no sean del dominio público, no exista un acuerdo expreso para su difusión, o bien que la revelación de las mismas no sea requerida por la ley o los Tribunales de Justicia. Similar obligación de confidencialidad habrá de imponerse al Director de la Cátedra y al personal de la misma.

No obstante, si alguno de los firmantes de los proyectos o programas, el Director de la Cátedra o cualquier persona relacionada con la misma, desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia y otras modalidades, deberá solicitarlo a los responsables del seguimiento del proyecto y contar con su conformidad, que deberá ser resuelta en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o comunicación. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización.

TÍTULO V REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 18

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento, podrá ser tomada por los miembros del Consejo Asesor de la Cátedra.

En la propuesta de reforma habrá de expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone o delegará en el Consejo de la Cátedra la elección, de entre sus miembros, de una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

La reforma del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Cátedra requerirá el acuerdo de una mayoría simple de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de este reglamento se producirá al día siguiente de su aprobación por el Consejo de la Cátedra RC de Excelencia Industrial y Empresarial de la Universidad de Valladolid.